

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 6 Febrero 1927.)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 464

El Gobernador civil de la provincia de Córdoba participa que en virtud de lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924 los Ayuntamientos de Pueblo-nuevo del Terrible y Peñarroya, de aquella provincia, se han fusionado en un solo Municipio, que se denominará, según resulta del expediente instruido al efecto, Peñarroya-Pueblonuevo.

Teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de Julio de 1924 dispone que con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo a las prescripcio-

nes del Estuto municipal y su Reglamento correspondiente tengan la debida publicidad, se inserten en Gaceta de Madrid para que lleguen a conocimiento de los Centros del Estado a quienes puedan afectar tales modificaciones, se publica el presente anuncio a los efectos prevenidos en citada soberana disposición.

Madrid, 3 de Febrero de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

Núm. 465

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.; Con el fin de normalizar el procedimiento en lo que se refiere a dimisiones y nombramientos de Concejales durante el período de suspensión parcial del Estatuto municipal a que hace relación la disposición del final mismo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que en toda resolución que tenga nexa con el Estatuto se procure darle cumplimiento, siempre que disposiciones de carácter excepcional no determinen otra cosa.

2.º Que las dimisiones de Concejales se presenten a los Alcaldes que han de dar cuenta de ellas al Ayuntamiento en su inmediata reunión y caso de ser admitidas, se comunicará la vacante al Gobernador civil de la provincia.

3.º Será de libre designación del

Gobernador el nuevo Concejal entre los suplentes, teniendo en cuenta la asiduidad, capacidad y condiciones demostradas en el ejercicio de la suplencia, así como nombrar al que ha de sustituir al suplente designado.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

"La Bética Minera" S. A.

Núm. 466

Convocatoria

El Consejo de Administración, en cumplimiento de los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y siete, y a los fines expuestos en los cincuenta y nueve al sesenta y cuatro de los Estatutos, ha acordado, en sesión de ayer convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el sábado veinte y seis del actual, a las diez y seis horas, en uno de los salones del Círculo de la Amistad.

Los señores accionistas, a quienes se ruega la puntual asistencia, podrán examinar el orden del día, en el domi-

cilio social, todos los días laborables desde las diez a las trece.

Córdoba cinco de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Leonardo Colinet.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 437

Edicto

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión permanente se convoca a subasta pública para enajenar el decorado y enseres inútiles al Ayuntamiento del edificio en que estuvo situado el Teatro Liceo de esta ciudad, propio de la Corporación, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de los veinte hábiles contados a partir del posterior al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con asistencia del Concejal Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta con las formalidades del Reglamento de contratación municipal, acompañadas del resguardo que acredite haber depositado la fianza previa para interesarse en el remate, consistente en el cinco por ciento del tipo fijado.

Los enseres y decorado que han de subastarse se encuentran agrupados en cinco lotes, pudiendo formularse las proposiciones por la totalidad de los mismos o por cada uno de ellos separadamente.

Servirá de tipo para el primer lote la cantidad de NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS. Para el segundo, OCHOCIENTAS TRECE CON SESENTA. Para el tercero, SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA. Para el cuarto, QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS. Y para el quinto, SETECIENTAS OCHO CON SETENTA Y CINCO.

La fianza provisional consistente en aludido cinco por ciento será la siguiente:

Para el primer lote, cuarenta y siete pesetas con noventa y dos céntimos; para el segundo cuarenta con sesenta y ocho; para el tercero, treinta y cuatro con cuarenta y dos; para el cuarto, veinte y nueve con setenta y para el quinto treinta y cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Solo se admitirán proposiciones que cubran el tipo de subasta.

Para el bastaneo de poderes se designa a los letrados de la población don Gerardo de La Mora y don Francisco Alcalá Frías.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en el negociado de Gobernación de la Secretaría municipal a las horas de Oficina todos los días laborables desde esta fecha hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate.

Los enseres objeto de subasta pueden examinarse en los locales en que los tiene depositados el Ayuntamiento extremo de que se enterará a los interesados que lo deseen en el susodicho negociado.

Modelo de proposición

Don..... con cédula personal que acompaña y resguardo de depósito provisional manifiesta que enterado del pliego de condiciones para la enajenación de efectos inútiles al Ayuntamiento del Teatro Liceo se obliga y compromete a adquirir (el o los lotes que sean) reseñando claramente sus números en la cantidad de (en letra la cantidad o cantidades que se ofrezca por cada uno de los lotes o lote por el licitador) comprometiéndose en todo a cumplir precitado pliego de condiciones.

(Fecha y firma)

Baena cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde accidental, J. Toro.

FUENTE TOJAR

Núm. 436

Anuncio

Don Valentín Sánchez Sicilia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que usando de las facultades que concede el Estatuto municipal, este Ayuntamiento ha tenido a bien conferir el nombramiento de Recaudador y Agente auxiliar a don Jo-

sé Antonio Ruiz Maya, para ejecutar a los contribuyentes morosos por los arbitrios que este Ayuntamiento tiene establecidos, ateniéndose para el desempeño del cargo a las leyes, decretos instrucciones y demás disposiciones que rijan en la materia.

Para ello expido a su favor el presente despacho y espero de la notoria rectitud de las autoridades a quienes sea necesario exhibir este documento que no pongan a dicho Agente impedimento alguno en el desempeño de su cometido y le auxilien eficazmente en todo aquello que deba contribuir al pronto despacho de los expedientes que instruya, pues así conviene a los intereses de este municipio.

Dado en Fuente Tójar a 19 de Enero de 1927.—El Alcalde, Valentín Sánchez.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 425

Edicto

Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la comisión permanente en el día de la fecha ha quedado aprobada y rectificada definitivamente la lista de los electores de Compromisarios para la elección de Senadores en la forma siguiente:

Señores Concejales

Don Inocente Plaza Aranda.
Don Rafael Algaba Romero.
Don José Franco Avila.
Don José Medina Bravo.
Don Manuel Luna Caballero.
Don Tomás Franco Chaves.
Don Manuel Cano Franco.

Mayores contribuyentes

Don Juan Manuel Plaza Aranda, 335'85 pesetas.
Don Félix Plaza Zarza, 104'99.
Don Bernardo Murillo Montenegro, 87'95.
Don Felipe Plaza Aranda, 86'52.
Don Manuel Sánchez Fernández, 85'73.
Don Juan Sánchez Murillo, 80'08.
Don Alfonso Franco Chaves, 41'88.
Don Florentino Avila Ramírez, pesetas 40'72.
Don Pablo Algaba Calderón, 38'56.
Don Vicente Avila Gallego, 35'45.
Don Dionisio Villarreal Murillo, 31'38.
Don Esteban Avila Aranda, 27'62.
Don Esteban Muñoz Franco, 25'42.
Don Santiago Aranda Avila, pesetas 25'18.
Don Antonio Avila Ramírez, 21'15.
Don José Aranda Avila, 21'02.
Don Manuel Díaz Almeida, 20'39.
Don Mateo Villareal Murillo, 18'65.
Don Manuel Plaza Zarza, 18'31.
Don Juan Muñoz Zarza, 16'42.
Don Esteban Ramírez Romero, pesetas 16'24.
Don Buenaventura Benítez Aranda, 15'12.
Don Tomás Muñoz Zarza, 13'69.
Don Felipe Avila Fernández, 11'56.
Don Manuel Muñoz Zarza, 7'79.

Don Adrián Torres Aranda, 6'75.
Don Fernando González Snárez, 5'48.

Don Antonio Chaves Lisedas, 5'15.
Fuente la Lancha a 30 de Enero de 1927.—El Alcalde, Inocente Plaza.

LA VICTORIA

Núm. 427

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y siete del mes de Enero último, con la concurrencia y mediante el voto del número de Concejales exigido por el artículo 157 del Estatuto y por el artículo único del Real decreto de 15 de Junio de 1924, tiene acordado la enagenación previa la conversión en título al portador, de la inscripción nominativa de la Deuda pública perteneciente a este municipio procedente del ochenta por ciento de los bienes de propios, señalada con el número setenta y dos, cuyo capital es de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNA PESETAS, SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, con interés del cuatro por ciento anual, con objeto de aplicar su importe a la construcción de un cementerio con sujeción al proyecto y presupuestos facultativo formado por el Arquitecto don Ramón de la Hoz, aprobado por la Corporación municipal, y el resto destinarlo a la construcción de un local para casa Ayuntamiento, puesto que se carece del mismo en la localidad; que para que se lleve a efecto lo acordado, se saque certificación de este acuerdo remitiéndola a la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas publicándolo además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijando edictos en las Casas Consistoriales con el fin de que durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de exposición puedan presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en las condiciones establecidas por el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

La Victoria a 1 de Febrero de 1927. Andrés Zafra.

BAENA

Núm. 426

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia accidental, el escalafón de empleados administrativos, con arreglo al artículo 23 del correspondiente Reglamento, se hace pública su aprobación, para que dentro del plazo de treinta días que menciona el artículo 24 de indicado Reglamento, pueda ser examinado por aquellos a quienes interesa en el Negociado de personal de la Secretaría de la Corporación, e interpuestas en su contra las reclamaciones oportunas para ante la Comisión municipal permanente, contra cuyas decisiones cabrá el recurso contencioso administrativo en el plazo de un mes incoándose en su caso el trámite previo de reposición en el de ocho días.

Baena a 3 de Febrero de 1927.—El Alcalde accidental, J. Toro.

LA RAMBLA

Núm. 435

Lista de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho en esta ciudad a elegir Compromisarios para Senadores con arreglo a los artículos 2 y 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

Don José Moreno Castro.
Don Manuel Sánchez de Puerta.
Don Angel Cruz Méndez.
Don Manuel Fernández Cabello.
Don Ramón Lucena Aguilar.
Don José S. Puerta Serrano.
Don Antonio Adamuz Montilla.
Don José Fernández Arrivas.
Don Leopoldo Gamero Salamanca.
Don Juan R. Navarrete Marín.
Don Jesús Fernández Vargas.
Don Manuel Alguacil Alcaide.
Don Lucas Muñoz Moreno.
Don José Vallés Novels.
Don Rafael Alguacil Romero.
Un cargo sin proveer.

Mayores contribuyentes

Don Alfonso Prieto Fernández, pesetas 2.883.
Don Miguel J. García Juan, pesetas 2.800'82.
Don Manuel García Juan, 2.405'
Don Cristóbal Prieto Fernández, 2.196'74.
Don Rafael Rosal Moreno, pesetas 2.024'60.
Don Antonio Muñoz Toledano, pesetas 1.627'25.
Don Alberto Sánchez de Puerta, pesetas 1.588'70.
Don Antonio Lucena Jiménez, pesetas 1.515'63.
Don Lorenzo García Juan, pesetas 1.443'30.
Don José de la Rosa Márquez, pesetas 1.353'28.
Don Diego Rosal Moreno, pesetas 1.236'38.
Don Angel Jiménez Castilla, pesetas 1.160'54.
Don Joaquín Jiménez del Rosal, pesetas 1.028'18.
Don Juan J. Ortiz Arroyo, 1.006'.
Don Antonio Muñoz Moreno, pesetas 973'43.
Don Francisco Ariza Salas, pesetas 850'77.
Don Rafael Lovera Lucena, 796'.
Don Rafael Lovera Cabello, 653'
Don Francisco García Toaja, pesetas 650'72.
Don Manuel García Escribano, pesetas 630'76.
Don Martín C. Cobos Escribano, 622'81.
Don Julio Lema Lema, 604'.
Don Serafín Blanco González, pesetas 556'63.
Don Rafael Rosal Jiménez, pesetas 554'.
Don José Paz Soto, 514'33'.
Don Luis Garrido Luque, 465'95'.
Don Francisco Castilla Vascón, pesetas 452'.
Don Lucas Aguilar Garrido, pesetas 431'23'.

Don José Alcaide Gandullo, pesetas 415'12.

Don Juan J. Ruiz Jiménez, 401'09.

Don Pedro Montero Lema, 377'81.

Don José Lucena Estrada, 373'04.

Don José Luque Galán, 370'20.

Don Adolfo García Jiménez, pesetas 369'57.

Don Pedro Espejo Ruiz, 356'62.

Don Manuel Castellano Jurado, pesetas 344'31.

Don Francisco Gómez Jiménez, pesetas 332'28.

Don Juan B. Cabello Fernández, 322'71.

Don Juan B. Tirado Miranda, 312.

Don Alfonso Muñoz Toledano, pesetas 294'48.

Don Manuel Palma del Moral.

Don Juan R. García Aguilar, pesetas 286'29.

Don Angel Saro del Rosal, pesetas 278'53.

Don Rafael Moreno Márquez, pesetas 276.

Don Bartolomé Pino Gil, 266'30.

Don Manuel Estrada Jiménez, pesetas 247'51.

Don José Rosal Lacasa, 233'35.

Don Emilio Mejías Martínez, pesetas 220'19.

Don Rafael López López, 216'48.

Don Manuel Ariza Rosa, 214'50.

Don José Agüera González, pesetas 208'93.

Don Manuel Salado García, pesetas 208.

Don Felipe Vázquez Sansón, pesetas 201'49.

Don Juan Pérez Río, 198.

Don Pedro Guadix Jiménez, 195'87.

Don José Medina Pedrosa, 185'76.

Don Juan Marin Luque, 183'23.

Don Rafael Cañete Ortiz, 179'98.

Don Juan M. Serrano Cabello, pesetas 166.

Don Juan Sola Muñoz, 150.

Don Antonio Rivas Guerrero, pesetas 148'97.

Don Federico Fernández Gómez, 146.

Don Rafael Ruiz Jurado, 144.

Don Alfonso Gómez Toledano, pesetas 144.

La Rambla 1.º de Enero de 1927.—El Alcalde, José Moreno.—El Secretario, Gabriel Escribano.

MONTILLA

Núm. 415

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones celebradas durante el último periodo cuatrimestral del pasado año 1926, que forma el Secretario de la Corporación en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 4

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Antonio Tejada Lucena y se aprobó por unanimidad una transferencia de crédito dentro del actual presupuesto para recrecer diferentes consignaciones que resultan insuficientes.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 21

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

Aprobar las actas de las sesiones anteriores.

Aprobar las ordenanzas formadas por esta Corporación para el próximo ejercicio sobre reconocimientos sanitarios, arbitrios sobre fachadas y derechos y tasas municipales.

Desechar por once votos contra cinco la consignación figurada en el presupuesto de gastos para pago de intereses y amortización del proyectado empréstito de 700.000 pesetas y por tanto su contratación para lo que es indispensable, disponiéndose en consecuencia que el proyecto de presupuesto ordinario pase a estudio de la Comisión de Hacienda para que dictamine respecto a las alteraciones que el mismo debe experimentar con motivo de la baja y con vista de otras modificaciones propuestas.

Ratificar la adquisición hecha por el señor Alcalde de una tierra calma con cabida de una fanega y seis celemines al sitio del Madroño con destino a la Estación Enológica de cuya finca ha hecho cesión en favor del Estado, solo por el tiempo en que este sostenga la mencionada Estación.

Ratificar de igual modo el arrendamiento hecho por el señor Alcalde de la casa número 5 de la calle Puerta de Aguilar, por tiempo de 5 años y precio en cada uno de 850 pesetas con destino a instalar en esta población la central telefónica.

Quedar enterado de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente a partir de la última sesión ordinaria del pleno.

Sesión ordinaria del día 22

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos disponiendo el señor Alcalde se cite de nuevo para el día inmediato.

Sesión ordinaria del día 23

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid y Salvador y en ella se aprobó en su totalidad el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927 con las alteraciones introducidas en alta y baja por la Comisión de Hacienda que fueron aceptadas por unanimidad por la Corporación con la adición del aumento gradual de sueldo interesado por el señor Depositario.

Montilla 31 de Enero de 1927.—El Secretario, Julián Navarro.—Visto Bueno: El Alcalde, C. Gracia.

Alcaldía Constitucional de Montoro

Núm. 438

Terminado el padrón de todos los residentes en este término municipal obligados a proveerse de cédula personal en el presente año queda expuesto al público en esta Secretaría municipal desde el día de hoy hasta

el doce del corriente mes a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y deducir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 2 de Febrero de 1927.—R. Garijo.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 431

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caja mantecados que después se expresará poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario 16 de 1927.

Dado en Aguilar a dos de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Una caja mantecados de 6 kilos de peso, correspondiente a la expedición g. v. número 13.015 de Casariche a Torredonjimeno, consignada a don Fernando Ortega, y que desapareció del andén de la estación de Puente Genil, donde estaba dispuesta para la carga sobre las 20 a las 21 horas del 27 de Enero último.

MONTURQUE

Núm. 433

Edicto

—:—

Don Julián Saravia Urbano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por cese del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre los que se hallen en ejercicio, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y Real orden aclaratoria de nueve de Diciembre siguiente; durante dicho plazo, los aspirantes a referido cargo deberán presentar sus solicitudes ante el señor Juez de Instrucción de este partido acompañadas de los documentos correspondientes.

Se hace constar que este Municipio consta de mil ciento ochenta y siete habitantes de hecho y mil veinte y siete de derecho, y que el Secretario no percibe otra retribución que los derechos de arancel.

Dado en Monturque a veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y siete.—Es copia, Julian Saravia.

POSADAS

Núm. 439

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-ria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera, José Hens Beurnio, la noche del 21 de Enero último, del término de aquella villa y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 17 de 1927.

Dado en Posadas a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo sustraído

Una burra de 17 años, de 1'26 metros de alzada, rucia, Española con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-4 en cadera izquierda, preñada; y

Otra burra de tres años, 1'20 de alzada, cuando tenía diez meses, canela parda, española, lucera, rayada cruz y lomo, preñada, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en cadera izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 430

Manuel González Branel, de 19 años, natural de Sevilla, vecino de Córdoba, con domicilio en la Electro-Mecánica, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, a prestar declaración en causa número 15 del corriente año 1927, por estafa a consecuencia de viajar sin billete.

CEUTA
Núm. 440

Don Rollón Galán Jacinto, hijo de Juan y de Lorensa natural de Villamecia, partido de Trujillo, provincia de Cáceres domiciliado ultimamente en la provincia de Córdoba trabajando la mina «La Romilla», de estado soltero, de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba regular, color moreno, se le sigue expediente por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Alférez Juez Instructor del Batallón de Ingenieros de Tetuán, Don Plácido Galán Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Ceuta a 29 de Enero de 1927.—El Alférez Instructor, Plácido Galán.

**Ministerio de Trabajo,
Comercio e Industria**

REALES ORDENES
Núm. 36

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, para que sea nombrado Auxiliar de la Inspección del Trabajo en Vich, D. José Samón Reixachs.

Considerando que la propuesta se halla ajustada a los preceptos reglamentarios.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y en su virtud nombrar Auxiliar de la Inspección del Trabajo en Vich, a D. José Samón Reixachs.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Inspector general del Trabajo.

Núm. 37

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1926.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar a D. Andrés Garrido Buezo para desempeñar el cargo de Subdirector de esa Dirección general de su digno cargo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social Agraria.

Núm. 38

Ilmo. S.: Visto e expediente promovido en virtud de instancia del Auxiliar de segunda clase, Oficial cuarto a extinguir de este Ministerio, D. Ernesto López Parra, en solicitud de que se le conceda una segunda y última prórroga, por enfermedad, para posesionarse de su destino en el Go-

bierno civil de esta Corte, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. López Parra una segunda y última prórroga de un mes de licencia, por enfermedad, a la que actualmente se halla disfrutando, sin percibo de sueldo alguno y con residencia en Talavera de la Reina, entendiéndose que empieza a hacer uso de esta licencia el 6 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 39

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido e virtud de instancia del Portero quinto del cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, don Diego Méndez Felices, con destino en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle, con esta fecha, excedente voluntario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES
Núm. 38

Vista la instancia elevada ante este Ministerio por el Ilustrísimo Sr. D. Ruperto de Besga y Zamora, como Presidente y a nombre de la Sacramental de San Pedro, San Andrés y San Isidro, de esta Corte, en súplica de que se aclare la Real orden dictada por este Ministerio en 2 de Septiembre pasado, regulado los derechos de enterramiento, entre otros en el Cementerio de la referida Archicofradía, en el sentido de que se declaren subsistentes los derechos reconocidos al efecto por las Reales órdenes de 9 de Septiembre y 29 de Noviembre de 1891, confirmadas por la de 14 de Agosto de 1925:

Considerando que la Administración, al dictar todas estas Soberanas disposiciones que constituían la legalidad vigente al tiempo de dictarse la Real orden de 2 de Septiembre pasado cuya aclaración se interesa, respetó siempre los derechos adquiridos habiendo quedado todas estas disposiciones que son declaratorias de derechos firmes y consentidas por lo cual

en vista la procedencia de la aclaración que se interesa limitada al reconocimiento de los dichos derechos y a la utilización de los medios necesarios para su efectividad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en el Cementerio de la Sacramental de San Isidro podrán ser inhumadas en su día todas las personas con derecho adquirido y reconocido al efecto por las Reales órdenes de 1891 y su confirmatoria de 14 de Agosto de 1925 es decir, los mayordomos y cofrades inscritos en la misma Corporación hasta el día 11 de Septiembre de 1891 así como sus parientes a quienes se extienda el derecho con arreglo a los Estatutos y Reglamentos de la Sacramental cuyo derecho se acreditará en la forma que determinan dichas Soberanas disposiciones.

2.º Que para poder hacer efectivos estos derechos, se concederán las licencias de construcción necesarias a las personas que tengan adquirido terreno para dicho fin, así como las necesarias al mismo objeto a todos los comprendidos en el número anterior y a la Sacramental, con arreglo a las disposiciones legales vigentes y licencias concedidas por el Ayuntamiento y dentro del perímetro actual del Cementerio, entendiéndose en este sentido el número 3.º de la Real orden de 2 de Septiembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

**Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes**

REALES ORDENES

Resultando que la Sección administrativa informa favorablemente:

Considerando que con una sola de las fianzas depositadas por el Sr. García Alía es suficiente garantía para responder de su gestión de Habilitado, quedando, por tanto, cumplido lo preceptuado en el artículo 7.º párrafo 8.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902:

Considerando que la Asesoría jurídica informa favorablemente, de acuerdo con el Negociado y la Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la devolución de la

fianza solicitada por D. José García Alía, Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Aranda de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo (Burgos), toda vez que con la que constituyó con fecha 26 de Octubre del año actual, es suficiente para responder de su gestión en el cargo antes mencionado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid a 16 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, verificadas para Maestros, ante el Tribunal de Valladolid:

Resultando que durante el curso de los ejercicios no se ha presentado reclamación alguna en el tiempo y forma que determina el número 15 de la Real orden de convocatoria de 16 de Junio de 1925:

Resultando que varios opositores aprobados en nombre de todos los que figuran en la oportuna propuesta, dirigen instancia a este Ministerio en solicitud de que al confeccionarse la lista única se prescindiera del número de puntos obtenidos en los ejercicios, ateniéndose solamente al puesto proporcional que tengan en la lista definitiva que cada Tribunal haya publicado:

Considerando que la confección de la lista única que habrá de formarse, necesariamente tiene que ajustarse al orden de preferencias que establece el número 28 de la Real orden de convocatoria, sin que haya posibilidad de alterarlos:

Considerando que tanto el Tribunal como los opositores han cumplido con los preceptos de la citada Real orden de 16 de Junio de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la reclamación de referencia y aprobar las mencionadas oposiciones de Maestros celebradas ante el Tribunal de Valladolid.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos